



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 120/23 APROBACION DE CONTRATO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO A, 20 de julio de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Entidad, lleva a cabo el Proceso de Contratación con Código Interno G.A.M.O./ANPE N° 004/2023, con el objeto de contratación: CONST. TINGLADO U.E. LICEO ANTOFAGASTA - MUNICIPIO ORURO, con CUCE: 23-1401-00-1306057-2-1.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Municipal N° 008 del 26 de junio de 2014 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, el Ejecutivo Municipal mediante nota G.A.M.O. 1271/23 dirigida a la Presidenta del Concejo Municipal de Oruro, con fecha de recepción **28 de junio de 2023**, con referencia solicita aprobación de contrato administrativo CONST. TINGLADO U.E. LICEO ANTOFAGASTA - MUNICIPIO ORURO, CUCE: 23-1401-00-1306057-2-1, SMAJ-ANPE-630-2023.

Que, la Constitución Política del Estado establece en el parágrafo I del artículo 302 entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: numeral 35. Convenios y/o **Contratos** con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Constitución Política, el Gobierno Autónomo Municipal está compuesto por un Concejo Municipal (...) y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, y que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene la atribución de representar al Gobierno Autónomo Municipal.

Que, la Ley N° 482 Ley de 9 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 16 entre las **atribuciones del Concejo Municipal**: numeral 8. **Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.**

Que, la Ley N° 482 Ley de 9 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 26 entre las **atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal**: numeral 25. **Suscribir** convenios y **contratos**.

Que, la Ley Municipal N° 008 del 26 de junio de 2014 "Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro", dispone el procedimiento para la aprobación de Contratos, señalando en el artículo 10 (remisión). El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la o el Alcalde Municipal, antes de la suscripción del contrato, debe remitir los antecedentes y documentación correspondiente, generados administrativamente y debidamente foliados al Concejo Municipal, para su consideración y respectiva aprobación.

Que, la misma Ley Municipal N° 008, dispone el procedimiento para la aprobación de Contratos, señalando en el artículo 11 (Plazos) **I. Una vez remitido el contrato al Concejo Municipal**, este Órgano Legislativo mediante normativa correspondiente, en **un plazo no mayor a quince (15) días hábiles administrativos, aprobará o emitirá pronunciamiento** respectivo del contrato, en el primer caso el Ejecutivo Municipal queda autorizado para la correspondiente suscripción del contrato. II. Una vez aprobado o en su caso emitido pronunciamiento del contrato, este será remitido al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y/o correspondiente firma y ejecución.

III. El plazo de los 15 (quince) días establecido en el presente artículo, podrá ampliarse mediante Resolución Concejal Municipal, siempre que esta ampliación no duplique el mismo. La ampliación será puesta a conocimiento del Ejecutivo Municipal antes de cumplirse el plazo establecido.

IV. Si **el Concejo Municipal no se pronuncia sobre el contrato en el plazo establecido**, el Ejecutivo Municipal podrá aprobar el contrato mediante norma correspondiente bajo su responsabilidad.



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

V. El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, una vez firmado el contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos, debe remitir una copia legalizada del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento.

Que, la Ley Municipal No. 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro establece en su artículo 44 que: El alcalde (sa) Municipal como máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de: 1. Procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal; 2. Conocer, resolver y pronunciarse respecto a los procedimientos administrativos municipales emergentes de procesos técnicos y administrativos de competencia del G.A.M.O.; 4. Dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, al haber cumplido el Órgano Ejecutivo Municipal con el procedimiento para la aprobación de contratos establecido en la Ley Municipal N° 008 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.O.; al ser remitido por parte del Órgano Ejecutivo Municipal en fecha **28 de junio de 2023** mediante nota G.A.M.O. 1271/23 dirigida a Presidenta del Concejo Municipal de Oruro, con fecha de recepción **28 de junio de 2023**, con referencia solicita aprobación de contrato administrativo CONST. TINGLADO U.E. LICEO ANTOFAGASTA - MUNICIPIO ORURO, CUCE: 23-1401-00-1306057-2-1, SMAJ-ANPE-630-2023; y al no contar dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la referida Ley Municipal N° 008 con pronunciamiento sobre el contrato por parte del Concejo Municipal de Oruro; y mucho menos ampliación de plazo a través de Resolución Concejal Municipal puesta a conocimiento del Órgano Ejecutivo Municipal antes de cumplirse el plazo establecido, corresponde de acuerdo al párrafo IV. del artículo 11 de la Ley Municipal N° 008 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.O., que el **Ejecutivo Municipal apruebe el contrato correspondiente** al proceso de contratación con el objeto: CONST. TINGLADO U.E. LICEO ANTOFAGASTA - MUNICIPIO ORURO, con CUCE: 23-1401-00-1306057-2-1, mediante norma correspondiente, a este efecto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Municipal No. 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, el alcalde (sa) Municipal como máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, puede dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de: 1. Procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal; 2. Conocer, resolver y pronunciarse respecto a los procedimientos administrativos municipales emergentes de procesos técnicos y administrativos de competencia del G.A.M.O.; y 4. Dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY No. 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MUNICIPAL N° 008 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO Y LEY MUNICIPAL N° 001 LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- En aplicación del párrafo IV. Artículo 11 de la Ley Municipal N° 008 de 26 de junio de 2014 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se **APRUEBA** la suscripción del Contrato Administrativo CUCE: 23-1401-00-1306057-2-1, SMAJ-ANPE-630-2023, emergente del proceso de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) con Código Interno G.A.M.O./ANPE N° 004/2023 con el objeto: CONST. TINGLADO U.E. LICEO ANTOFAGASTA - MUNICIPIO ORURO, con CUCE: 23-1401-00-1306057-2-1, adjudicada a Empresa Unipersonal Cons SACAMBAYA representada por Javier Gómez Escobar, con nombre comercial CONS SACAMBAYA de razón social GÓMEZ ESCOBAR JAVIER, por el monto de Bs. 751.800,88.- (Setecientos cincuenta y un mil ochocientos 88/100 bolivianos), con plazo de ejecución de la obra de 78 (setenta y ocho) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. – En cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo V. artículo 11 de la Ley Municipal N° 008 de 26 de junio de 2014 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

Municipal de Oruro, una vez firmado el contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos se remitirá una copia legalizada del contrato al Concejo Municipal de Oruro para su conocimiento y archivo.

ARTÍCULO TERCERO. – Quedan encargados de la ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución Ejecutiva la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, Secretaria Municipal de Economía y Hacienda así como sus dependencias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

